



Cincoentocuatro

Nº 138557

NUMERO: TREINTA.
MINUTA: VEINTIUNO.

FS. 54.

COMPRA VENTA.

ROSA INES ELVIRA PASACHE RAMOS

A:

JORGE ALBERTO CARRILLO PASACHE.

En la ciudad de Palpa, a los Veintisiete días del mes de Julio del Dos Mil Uno, ante Mi: RAUL PEDRO MACEDO VERA, Notario-Abogado de esta Provincia, Sufragante en las ultimas Elecciones, identificado con Documento Nacional de Identidad Numero: Treinta Millones Ochocientos Treinta y dos Mil Ciento Noventa y Ocho y con Registro Unico de Contribuyente Numero: 10308321989.

COMPARECEN: Doña ROSA INES ELVIRA PASACHE RAMOS, Peruana, vecina de esta ciudad, identificada con Libreta Electoral Numero: Veintidós Millones Ciento Ochenta y tres Mil Novecientos Ventiséis, Soltera, Ocupación: Quehaceres de su casa, con domicilio en la Calle José Tijero Numero: 364, Provincia de Palpa, Departamento de Ica; y Don: JORGE ALBERTO CARRILLO PASACHE Peruano, identificado con Libreta Electoral Numero: Veintidós Millones Ciento Ochenta y cinco Mil Setecientos Noventa y tres, Agricultor, Estado Civil: Soltero con domicilio en la Calle Garcilazo de la Vega S/N Provincia de Palpa, Departamento de Ica.

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano, proceden con capacidad, libertad y conocimiento bastante según lo he comprobado por el examen que les hice con arreglo a los Artículos Quincuagésimo Cuarto, Inciso h) y Quincuagésimo Quinto de la Nueva Ley del Notariado, Decreto Ley Numero: Veintiséis Mil Dos; de que certifico quienes me entregaron una minuta debidamente autorizada por letrado para que su contenido sea elevado a Escritura Publica, la misma que archivo en su legajo respectivo bajo el Numero: VEINTIUNO, cuyo tenor literal es como sigue:

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de COMPRA-VENTA que celebran de una parte Doña ROSA ELVIRA INES PASACHE RAMOS, con L.E. Nro. 22183926, quehaceres de su casa, declara ser viuda, domiciliada en la calle José Tijero Nro. 364 de la ciudad de Palpa, a quien en lo sucesivo se denominara LA VENDEDORA, y de la otra parte Don: JORGE ALBERTO CARRILLO PASACHE, con L.E. Nro. 22185793 de ocupación Agricultor, Estado Civil Soltero, domiciliado en la Calle Garcilazo de la Vega Nro. S/N de la Ciudad de Palpa, a quien en adelante se denominara EL COMPRADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA VENDEDORA, es propietaria del inmueble urbano que se encuentra ubicado en las esquinas de las calles Lima Nro. 60 y de Independencia Nrs. 320 y 322 de la ciudad de Palpa, comprensión del Distrito y Provincia de su mismo nombre y Departamento de Ica, que tiene un área de 86.925 m2, cuyos linderos, medidas perimétricas y demas pormenores constan de su inscripción de dominio que corre en el As. 8 y 10 de

fojas 143 y 144 del Tomo 95 del Registro de la Propiedad Inmueble de Ica-----

SEGUNDO.- Por el presente contrato LA VENDEDORA da en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, la integridad de la finca urbana descrita en la cláusula anterior de esta minuta, con su área fijado ad-corpus, por el precio pactado de común acuerdo de S/15,000.00 (QUINCE MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), suma que LA VENDEDORA declara haber recibido de EL COMPRADOR, en diferentes armadas, momentos antes de firmarse esta minuta, constituyendo la suscripción de sus firmas puestas esta minuta, es señal de recepción de dicho importe y a su entera y completa satisfacción.---

TERCERO.- En virtud de esta venta LA VENDEDORA transfiere en favor de EL COMPRADOR el dominio, posesión y usufructo de la finca urbana, comprendiendo con su área, linderos, entradas, salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, y en general con todos los derechos inherentes a la propiedad corresponde o pudiera corresponderle, sin reservarse nada para si LA VENDEDORA, quien así mismo declara, que sobre la finca urbana materia de esta venta, no pesa gravámenes de ninguna clase, medida judicial ni extrajudicial que limite o afecte su derecho de libre disposición, obligándose en todo caso de haberlo, a la evicción y saneamiento conforme a ley.-----

CUARTO.- Ambas partes contratantes declaran que hay la más justa equivalencia entre el valor del bien y el precio pactado, por lo que convienen en hacerse entre si, mutua gracia y reciproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera existir y que desde luego no perciben, renunciando ambas partes a toda acción o excepción de dolo, error, lesión y cualesquiera otra que diera lugar a la rescisión o nulidad de este contrato, pues es mente de las partes que esta venta sea firme y surta todos sus efectos legales.-----

QUINTO.- LA VENDEDORA declara que se encuentra adeudando impuestos al valor del patrimonio predial, sobre el inmueble materia de esta venta, así como también los tributos fiscales que son: gabelas y arbitrios municipales, los que serán cancelados a partir de la fecha de esta Minuta por EL COMPRADOR, quien se responsabiliza por dicha deuda.-----

SEXTO.- EL COMPRADOR declara conocer perfectamente la finca urbana que adquiere por esta minuta, así como su procedencia y titulación y aceptan esta compra conforme a los términos de esta minuta, resultando con esta adquisición propietario de la integridad del referido inmueble.-----

SETIMO.- La presente traslación de dominio, se encuentra exonerado del impuesto de Alcabala de enajenaciones del 3%, de conformidad a lo dispuesto en el Art.25 del D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, y los gastos que origine elevar esta minuta a Escritura Publica, así como derechos Notariales y Registrales en su oportunidad son de cargo y responsabilidad de EL COMPRADOR.-----

Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley, y pase partes al Registro de la Propiedad Inmueble para su correspondiente inscripción.- Ica 28 de Diciembre de 1,999.- Rosa Pasache Ramos.- Una huella digital.- Una firma ilegible, huella digital.- Autorizada: Raul O. Vásquez Peña. Abogado- Reg. C.A.18212- Lima.- Reg. C.A. 690 - Ica.- Raul Pedro Macedo Vera, Notario- Abogado de Palpa-Ica.-----

INSERTO.- MINISTERIO DE SALUD. Region de Salud de Ica.- Hospital de Apoyo de Palpa, Calle Independencia S/N. Telf. 434053 - PALPA.- CERTIFICADO MEDICO.----
Apellidos y Nombres: PASACHE RAMOS ROSA INES ELVIRA, Edad: 75 años.-
L.E.22183926.- Domicilio: Calle José Tijero Nro. 364-Palpa.-----

Certificación o Contenido.- El Medico Cirujano que suscribe: Certifica: Haber evaluado a la paciente PASACHE RAMOS ROSA INES ELVIRA, de 75 años de edad, con H. Cl. Nro. 38247, a quien después de haber sido examinada se le encuentra sintomatología

№ 138559

Palpa, 25 de Julio del 2001.-Dr. Javier Vargas Gomez, Medico asistente HAP. Sebastián Barranca 102-B- San Miguel-Ica- sin valor contra el Estado.- Un sello: Hospital de Apoyo Palpa-Direccion.- Un sello: Javier A. Vargas Gomez, Medico -Cirujano.- C.M.P. 20560, firma ilegible .Otro sello: CTAR - ICA.- U.E. 402 Salud Palpa-Nasca. Hospital de Apoyo de Palpa.-Dr. Julián Cruz Pérez, Director-Ejecutivo, firma ilegible.-----

La presente Escritura se inicia en la Foja Numero: Cincuenta y cuatro con Serie Numero: 138557, y finaliza en la Foja Numero: Cincuenticinco con serie Número 138559 habiéndose concluido con el proceso de firmas por ante mi el Notario con fecha Veintisiete de Julio del Dos Mil Uno.


JORGE ALBERTO CARRILLO PASACHE



RAUL PEDRO MACEDO VERA
NOTARIO DE PALPA
I.C.A.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 024

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 030 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 27 DE JULIO DE 2,001; QUE OTORGA: DON ROSA INES ELVIRA PASACHE RAMOS; A FAVOR DE: DON JORGE ALBERTO CARRILLO PASACHE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: RAUL PEDRO MACEDO VERA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 2,001 – 2,002, FOLIO N° 054 AL FOLIO N° 055, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSE LUIS CARRILLO ARAGON, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22184622. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 010 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 544477, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 29 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL